**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento en ejercicio a mis facultades que me confiere los artículos 115 fracción I y II; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relaticos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de lo estipulado en los artículo 37, 38, 47, 64, 87, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamiento legales vigentes a la fecha, propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno la Siguiente **INICIATIVA QUE SOLICITA QUE SE REVISEN LAS OLLAS CAPTADORAS DE AGUA Y/O CUBIERTAS DE GEOMEMBRANA PARA ESTANQUES DE AGUA** de conformidad con los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.-Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés.

II.- La Ley general de Protección civil en su artículo 9 señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de dicha Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, **los municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.- Por su parte la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 12, fracción XII y XIX, y 13 señalan:

*Artículo 2.-* ***La materia de Protección Civil comprende*** *el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos,* ***ante cualquier evento destructivo de origen*** *natural o* ***generado por la actividad humana****,* ***a través de la prevención****, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios,* ***por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.***

***Artículo 12****.- Corresponde a los ayuntamientos:*

*XIII.* ***Asegurar que las obras*** *de urbanización y* ***edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;***

*XIX. Vigilar a través de la Unidad Municipal de Protección Civil,* ***el cumplimiento de esta Ley por parte de las instituciones,*** *organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;*

***Artículo 13****.- Corresponde al Gobernador y a los* ***ayuntamientos reglamentar****, planear, ejecutar* ***y vigilar la aplicación de las disposiciones en materia de protección civil,*** *conforme a la distribución de competencias que establece la Ley General de Protección Civil y esta Ley.*

III.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 18, de fecha 20 de septiembre del 2006 fue aprobado Reglamento de protección civil y bomberos de Zapotlán El Grande, Jalisco, y publicado en la Gaceta Municipal el 09 nueve de octubre del mismo año.

IV.- Dado que el pasado 21 de octubre, se reventó una olla captadora de aguas pluviales, la cual provoco serias inundaciones con lodo y palos en la zona norte de la ciudad, por esta ocasión los daños fueron mínimos, pero como medidas de prevención es necesario implementar un plan de acción, con el objetivo de que se revisen las ollas captadoras y/o las cubiertas de geomembranas para estanques de agua, que se encuentra en el municipio y puedan afectar a la población civil, plan en que se deben involucrar a la Coordinación General de Gestión de la ciudad y la Unidad de Protección Civil y Bomberos y de esta manera evitar daños y futuros desastres naturales.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87, numeral 1, fracción II y con fundamento a los artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO**.- Se Instruye a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a la Unidad de Protección de civil de Bomberos del Municipio, realizar un plan de acción para prevenir que ollas de captación de aguas y/o las cubiertas de geomembranas para estanques de agua, se revienten y afecten a los zapotlenses y así mismo se lleve a cabo la ejecución del mismo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Coordinador General de la Ciudad y el Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio.

**ATENTAMENTE**

***“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER”***

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

|  |
| --- |
| **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**  Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco |

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA “INICIATIVA QUE SOLICITA QUE SE REVISEN LAS OLLAS CAPTADORAS DE AGUA Y/O CUBIERTAS DE GEOMEMBRANA PARA ESTANQUES DE AGUA” --------------------------------------------------CONSTE-------------------------------------------------**